

**PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON
IDENTIDAD”
SUBPROGRAMA PRESERVACION Y PROMOCIÓN DE LAS
CUTURAS INDÍGENAS.**

EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES XV Y XXI, 5 FRACCIÓN I, 6 Y 7, FRACCIONES I, IV Y IX DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2.4, 3.2, 3.6, 12.2, 12.13 INCISO I), 14, 15 Y FRACCIÓN I DEL APARTADO DE MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA III. PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN, Y SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS, Y

CONSIDERANDO

1. El 26 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que Autoriza el Programa **“CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”**, así como sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno. Asimismo, tiene como finalidad dar atención y coadyuvar en garantizar los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.
2. Posteriormente, el 12 de agosto y 20 de septiembre del año en curso, se publicaron en el aludido medio oficial, los acuerdos que modificaron el instrumento citado en el párrafo anterior, con la finalidad de robustecer el espectro de áreas del quehacer gubernativo, en cuanto al reforzamiento de las políticas públicas que garanticen la protección eficaz de los derechos de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral y sustentable, tanto en lo individual como en lo colectivo.
3. El 25 de octubre de 2024, se celebró convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por el Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno y el Municipio de Amealco de Bonfil, representado por el C. Oscar Pérez Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos, para fortalecer y apoyar a personas físicas y grupos de trabajo con ayudas sociales contempladas en el Programa **“CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”**, así como sus Reglas de Operación.
4. De conformidad con lo previsto en el numeral 15 del mencionado programa, para promover y hacer del conocimiento a la población objetivo del mismo, se emitirán las convocatorias correspondientes en los medios impresos, redes sociales, y el portal de Internet correspondiente.

Por lo expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EN SU SUBPROGRAMA III. “PRESERVACION Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS”.

BASES

PRIMERA. Objeto. Establecer las bases y requisitos para la presentación de solicitudes de ayuda social que otorga el Programa **“CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”**, así como sus Reglas de Operación, en adelante **“EL PROGRAMA”**, en los componentes del Subprograma III. Preservación y Promoción de las Culturas Indígenas, en lo sucesivo **“EL SUBPROGRAMA”**, el cual busca fortalecer las prácticas culturales de los pueblos y comunidades indígenas, a través del otorgamiento de Ayudas Sociales.

SEGUNDA. Participantes. Personas mayores de edad que pertenezcan a una comunidad indígena, en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, y los grupos en situación de vulnerabilidad, que de manera individual o como integrantes de un grupo, estén interesados en recibir la ayuda social señalada en **"EL SUBPROGRAMA"** .

TERCERA. Criterios de Elegibilidad: Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y deseen solicitar la ayuda social que brinda **"EL PROGRAMA"** deberán presentar la documentación siguiente:

A) Persona física:

- I. Solicitud en original, mediante el formato anexo a la presente convocatoria;
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o licencia de conducir del solicitante;
- III. Copia simple del comprobante de domicilio del solicitante, con antigüedad no mayor a 03 (tres meses (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente);
- IV. Croquis del lugar en donde se aplicará el Apoyo, en su caso;
- V. Cotización vigente del Apoyo solicitado (en su caso), dicha cotización podrá ser recabada vía electrónica o de manera física, y deberá considerar los conceptos para los que se solicita el Apoyo, esta deberá presentarse al momento de solicitar el Apoyo;
- VI. Escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad o representante del grupo en situación de vulnerabilidad dirigido al Presidente Municipal de Amealco de Bonfil, validando el proyecto, en caso de que el Apoyo sea destinado para beneficio comunitario, dicho escrito deberá contener el aval y consentimiento del delegado o en su caso del subdelegado municipal de la comunidad;
- VII. Permisos y concesiones vigentes, en los casos que se requiera de acuerdo con la naturaleza del proyecto, y
- VIII. Proyecto que describa lo siguiente:
 - El Objetivo;
 - Beneficios que se esperan;
 - Actividades a desarrollar;
 - Conceptos de gastos o compras;
 - Importe que se requiere para cada concepto;
 - Lugar donde se ejecutará, y
 - Tiempo de ejecución.

B) Grupo de trabajo:

- I. Solicitud en original, mediante formato anexo a la presente convocatoria;
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o licencia de conducir de las personas integrantes del grupo;
- III. Copia simple del comprobante de domicilio de las personas integrantes del grupo de trabajo, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- IV. Escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad o representante del grupo en situación de vulnerabilidad dirigido al Presidente Municipal de Amealco de Bonfil validando el Proyecto, en caso de que la ayuda social sea destinada para beneficio comunitario, dicho escrito deberá ser firmado por los solicitantes, además deberá contener el aval consentimiento del delegado o en su caso del subdelegado municipal de la comunidad;
- V. Original de escrito libre dirigido al Titular del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y al Presidente Municipal de Amealco de Bonfil en el cual los integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad para integrarse

para ejecutar el Proyecto, la cual deberá considerar los datos de todos los integrantes (nombre completo, domicilio y CURP), objeto de este, y nombramiento de la persona que los representará para realizar las gestiones;

- VI. Permisos y concesiones vigentes en los casos que se requiera de acuerdo con la naturaleza del proyecto;
- VII. Cotización vigente del Apoyo solicitado (en su caso), dicha cotización podrá ser recabada por vía electrónica o de manera física, y deberá considerar los conceptos para los que se solicita el Apoyo, esta deberá presentarse al momento de solicitar el Apoyo;
- VIII. Croquis del lugar en donde se aplicará el Apoyo, en su caso, y
- IX. Proyecto que describa:
 - El Objetivo;
 - Beneficios que se esperan;
 - Actividades a desarrollar;
 - Concepto de gastos o compras;
 - Importe que se requiere para cada concepto;
 - Lugar donde se ejecutará, y
 - Tiempo de ejecución.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los requisitos antes establecidos en el presente instrumento, el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, como instancia responsable de “**EL PROGRAMA**” determinará a la brevedad posible, cuál es el documento con el que se podrá sustituir el documento faltante.

Asimismo, en la implementación del Subprograma se considerará lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 12.2 del Programa.
- b) Las facturas de los instrumentos y equipos que se adquieran deberán estar a nombre del beneficiario.

CUARTA. Beneficios: La ayuda social será destinada única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componente	Conceptos
Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas y de los grupos en situación de vulnerabilidad.	a) Instrumentos y equipos. b) Materiales. c) Herramientas. d) Publicaciones.
Difusión de las culturas indígenas y de los grupos en situación de vulnerabilidad.	a) Servicios de promoción y difusión. b) Servicio de audio. c) Traslado de participantes. d) Alimentación de participantes. e) Hospedaje de participantes. f) Materiales.

La entrega de las ayudas sociales queda sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada con la que se cuente para la operación de “**EL PROGRAMA**”.

QUINTA. Recepción de Solicitudes. La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo del día: 27 al día: 28 de noviembre del 2024, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, ubicadas en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en Plaza de la Constitución #20, col. Centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Qro. en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Las solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella dactilar del solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos previstos en la Presente Convocatoria.

SEXTA. Procedimiento.

Dictamen de las Solicitudes. De las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa y Subprograma, el Municipio de Amealco de Bonfil presentará al Comité Dictaminador las solicitudes de las Ayudas Sociales para la dictaminación de su viabilidad.

Autorización de las Ayudas Sociales. De las Ayudas Sociales que fueron aprobados su viabilidad por el Comité Dictaminador, el Municipio de Amealco de Bonfil turnará a Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, el original del Acta de la sesión en la que se determinó su viabilidad, para la aprobación de las Ayudas Sociales.

Entrega de las Ayudas Sociales a los beneficiarios. Una vez aprobadas las Ayudas Sociales, el Municipio de Amealco de Bonfil realizará las acciones correspondientes para realizar la entrega de las Ayudas Sociales a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 30(treinta) días hábiles, a través del área responsable que esta designe.

Seguimiento de los proyectos. El Municipio de Amealco de Bonfil realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las Ayudas Sociales, hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.

SÉPTIMA. Quejas y Denuncias. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Andador 5 de Mayo Núm. 45, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Órgano Interno de Control del Municipio de Amealco de Bonfil, en el domicilio ubicado en Plaza de la Constitución Núm. 20, Col. Centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Qro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Núm. 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

OCTAVA. Interpretación. La interpretación de la presente convocatoria, se realizará observando “**EL PROGRAMA**”, y sus acuerdos modificatorios señalados en el considerando segundo del presente instrumento.

NOVENA. De la Difusión y Divulgación. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con “**EL PROGRAMA**”, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

DÉCIMA. Protección de Datos Personales. Los datos personales recabados con motivo de la ejecución de “**EL PROGRAMA**”, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Aviso de privacidad. Los datos personales para trámites y servicios solicitados a través del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, son tratados conforme al aviso de privacidad correspondiente, mismo que se puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf>.

Se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada calle Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en la página web <http://bit.ly/2z7HBf6>.

TRANSITORIOS

Primero. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. La presente Convocatoria estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, hasta el 28 de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente instrumento.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 27 de noviembre del 2024.

POR “EL ESTADO”

POR “EL MUNICIPIO”

ING. AURELIO SÍGALA PÁEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA
ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. OSCAR PÉREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE
BONFIL